

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

TEL.2610060

MAIL. j02lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio DIECINUEVE de dos mil veintidós.

REF: Ejecutivo de Primera Instancia

DEMANDANTE: ALVARO ERNESTO MARTINEZ GONZALEZ

DEMANDADO: CLINICA IBAGUE S.A.

RAD. 2019-00503-00

En la fecha se profiere el siguiente AUTO:

Se agrega al proceso TRANSACCIÓN celebrada entre las partes para que se imprima aceptación por el Despacho y se solicita, además, que se oficie al Banco Agrario para que ponga a disposición del proceso la suma de \$74.000.000 que se encuentra allí consignados.

Respecto de la figura de la transacción el art. 312 del C.G.P., indica que:

“Artículo 312. Trámite. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga...”

Acogiendo lo previsto en la norma en cita y, como quiera que fuera presentado en debida forma el escrito de transacción, ha de aceptarse el mismo, ordenando en consecuencia la terminación del proceso y el archivo de las diligencias. Se ordenará sí mismo, que por secretaria

Conforme a lo expuesto, se DISPONE:

1.-ACEPTAR la TRANSACCION suscrita entre el ejecutante señor ALVARO ERNESTO MARTINEZ GONZALEZ y la CLINICA IBAGUE S.A., conforme a los términos estipulados en la misma.

2.- En consecuencia, de lo anterior, DECLARAR terminado el presente proceso.

3.- Sin condena en costas.

4.- OFICIAR al Banco Agrario de Colombia para que ponga a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia la suma de \$74.000.000 que se encuentran allí consignados en cuenta especial. Líbrese la comunicación respectiva.

5.- Una vez los dineros reposen en nuestra cuenta de depósitos judiciales, ordénese el pago a favor del demandante ALVARO ERNESTO MARTINEZ GONZALEZ.

6.- EJECUTORIADA esta providencia y cumplido lo aquí ordenado, archívense las diligencias, previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE
Se firma como aparece

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alexandra Sierra". The signature is written in a cursive, flowing style with a large initial 'A'.

BLANCA ALEXANDRA SIERRA